

22080 *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 854/1991, interpuesto por don Esteban Domínguez Domínguez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 854/1991, promovido por don Esteban Domínguez Domínguez, sobre expediente disciplinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Esteban Domínguez Domínguez, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 25 de junio de 1990 y 18 de enero de 1991, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que se consideran ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación, así como de las sanciones impuestas al recurrente en las citadas resoluciones.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

22081 *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 343/1992, interpuesto por «Viñas y Bodegas del Bierzo, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 343/1992, promovido por «Viñas y Bodegas del Bierzo, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Viñas y Bodegas del Bierzo, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la empresa recurrente una sanción de 322.738 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla-León, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

22082 *ORDEN de 21 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 4.996/1992, interpuesto por don Manuel Seijo Alén y «Hermanos Gandón, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 16 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.996/1992, promovido por don Manuel Seijo Alén y «Hermanos Gandón, Sociedad Anónima», sobre sanción

por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel Seijo Alén y la entidad «Hermanos Gandón, Sociedad Anónima», contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (por delegación del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal en Orden de 30 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), de 28 de septiembre de 1992, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Recursos Pesqueros de dicho Ministerio y Administración, de 3 de diciembre de 1991, sancionatoria con multa y accesoria de decomiso, por infracción administrativa grave en materia de pesca marítima; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos administrativos, por no encontrarlos ajustados al ordenamiento jurídico, al haberse producido prescripción de la infracción; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

22083 *ORDEN de 21 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 344/1992, interpuesto por «Asociación de Instalaciones Náuticas Deportivas de Baleares» (ANADE).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 344/1992, promovido por Asociación de Instalaciones Náuticas Deportivas de Baleares (ANADE), sobre medidas relacionadas con el uso público del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Asociación de Instalaciones Náuticas Deportivas de Baleares (ANADE) contra las Resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.

22084 *ORDEN de 21 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.026/1991, interpuesto por don Eugenio Manzano Bernabé y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 15 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.026/1991, promovido por don Eugenio Manzano Bernabé y otros, sobre petición de subvención para cultivo de tabaco, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de doña Consuelo Amián Martínez, don José Aparicio Correas, don Julio Castro Paniagua, don Inocencio Clemente Paniagua, don Antonio de la Cruz Simón, don Angel Díaz González,